



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DE EIBAR CENTRO COMERCIAL ABIERTO PARA PARA LA CREACIÓN DE UNA PLATAFORMA DE VENTA ON-LINE DEL COMERCIO LOCAL (COVID-19)

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece, en su apartado 2.c la posibilidad de conceder de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

La situación actual que atraviesa España y el resto de países afectados por la crisis sanitaria generada por la expansión del virus COVID-19, declarado como pandemia global por la Organización Mundial de la Salud, ha afectado el normal funcionamiento de las sociedades actuales.

Así, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con objeto de frenar la expansión del virus, se han adoptado una serie de medidas relacionadas con la limitación de la movilidad de las personas, afectando a las actividades sociales y económicas en el territorio nacional.

Todo este paquete de medidas ha ido encaminado a disminuir el número de contagios, lo que ha supuesto que, en el ámbito laboral, principal causa de desplazamientos dentro de la actual situación coyuntural, se adopten medidas cada vez más restrictivas, llegando a permitir únicamente la actividad laboral de los servicios determinados como esenciales, fomentando el confinamiento del resto de actividades y suspendiendo la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, con las únicas excepciones determinadas en el Real Decreto 463/2020, modificado por el Real Decreto 465/2020.

Esta situación ha generado la paralización de la actividad laboral de muchos establecimientos, lo que si bien pretende la contención y disminución del número contagios, conlleva inevitablemente una debilitación de la economía en general, y de la economía local, en particular.

La disminución de la actividad comercial y la política de aforos en los establecimientos ha provocado que la venta presencial haya disminuido notablemente

El Ayuntamiento de Eibar, como Administración local, la más cercana a la ciudadanía, no puede ser desconocedor de esta situación y en la medida de sus posibilidades y competencias debe tomar medidas de ayuda a los sectores afectados. Se deben poner todos los medios posibles para que la crisis económica genere los menores daños al tejido empresarial local, y favorecer el mantenimiento de la economía. Por ello, con la intención de paliar la ya debilitada actividad económica, el objetivo de estas medidas extraordinarias es reforzar y reactivar la economía local, para que los pequeños comercios minoristas de la localidad no se vean abocados al cierre de negocios, lo que afecta negativamente a todos los/as ciudadanos/as.

Es en este contexto en el que el Ayuntamiento de Eibar toma la iniciativa de subvencionar la implantación de una plataforma que permita el desarrollo de la venta on-line del comercio local de Eibar.

La subvención cuya aprobación se propone se encuentra sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Ley, en su artículo 22, apartado 2, letra C), establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el contexto actual, y dada la situación de excepcionalidad de esta crisis, de la que no existen referencias semejantes, y la necesaria agilización de los instrumentos para afrontar de forma eficiente la situación en que se encuentra el comercio en general, está plenamente justificado acudir a la concesión de una subvención directa a EIBAR CENTRO COMERCIAL ABIERTO con el objetivo de creación de una plataforma de venta on-line del comercio local que ha sufrido intensamente la crisis del covid-19

Por lo anteriormente expuesto, visto el informe emitido por el Secretario Municipal y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 m) de la LBRL que permite al Alcalde adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno

RESUELVO

Primero: Que se apruebe la modificación del Plan estratégico de Subvenciones incluyendo una nueva línea de subvención por importe de 20.000 € en concepto de subvención directa a favor de EIBAR CENTRO COMERCIAL ABIERTO para la creación de una plataforma de venta on-line del comercio local

Segundo: Que se apruebe la concesión de una subvención directa a favor de EIBAR CENTRO COMERCIAL ABIERTO para la creación de una plataforma de venta on-line del comercio local COVID 19, con arreglo a las siguientes bases:

BASE PRIMERA: Objeto de la subvención.

La subvención se destinará a financiar la creación de una plataforma de venta on-line del comercio local

BASE SEGUNDA: Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención que se concederá a tanto alzado asciende al importe de: 20.000 €, imputado a la partida 1000.481.05.433.10 del vigente presupuesto de la corporación:

BASE TERCERA: Aceptación de la subvención

La entidad beneficiaria deberá manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de esta resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo disponible en PEGORA y en la web municipal, www.eibar.eus.

Dicha conformidad con la subvención y sus bases reguladoras se presentará electrónicamente a través de la página web municipal, www.eibar.eus, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la entidad, junto con justificante de su inscripción en el Registro de Asociaciones.*
- b) En caso de representación legal, DNI o documento equivalente de el/la representante legal y acreditación documental de la representación. La acreditación podrá hacerse por cualquier medio válido en derecho (poderes notariales, escrituras...).*
- c) Documento justificativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde realizar el pago de la subvención. Será válido, cualquiera de los siguientes documentos: extracto bancario; libreta; certificado expedido por la entidad bancaria, o el documento "TITULAR-CUENTA" (modelo disponible en PEGORA y en la web municipal, www.eibar.eus) debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.*
- d) Certificación acreditativa emitida por la Hacienda competente de que el/la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.*

e) En caso de haber solicitado u obtenido otras subvenciones para la actividad objeto de subvención, declaración responsable sobre otras subvenciones solicitadas o concedidas.

La comprobación de la circunstancia de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, se realizará de oficio por parte del Ayuntamiento.

f) Plan de desarrollo de la creación de plataforma de venta on-line del comercio local.

BASE CUARTA: Órgano gestor

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención al Área de Economía del Ayuntamiento de Eibar.

BASE QUINTA: Condiciones de otorgamiento.

Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, en concreto:

- Contratación de una consultora para el diseño del proyecto de puesta en marcha de la venta on-line por parte del pequeño comercio minorista de Eibar.
- Adecuación/adquisición de los recursos informáticos necesarios para la puesta en marcha de la venta on-line.
- Campaña de difusión, promoción y adhesión de los establecimientos interesados en la participación en este proyecto.

Difusión de la subvención:

En la publicidad que se edite se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Eibar.

Uso con la ciudadanía:

Se deben garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía.

En los actos públicos, las presentaciones de los/as organizadores/as, las introducciones, saludos, notas... se realizarán en euskera o euskera y castellano. Las actuaciones infantiles y juveniles serán en euskera, así como las dirigidas a los/as vascoparlantes.

En los actos públicos se deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género

BASE SEXTA: Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

BASE SÉPTIMA: Pago de la subvención.

La subvención se distribuirá en 2 pagos: el 75% previa aceptación de la subvención y el restante 25% tras la presentación y comprobación de la cuenta justificativa.

BASE OCTAVA: Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la entidad beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

BASE NOVENA: Plazo y forma de justificación por parte de la beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el 31 de octubre de 2020

El plazo de justificación por parte de la beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 31 de diciembre de 2020.

La forma de justificación será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA, se presentará electrónicamente a través del trámite PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN de la página web municipal, www.eibar.eus y contendrá los siguientes documentos:

a) Justificación de la subvención directa a favor de Eibar Centro Comercial Abierto para la creación de una plataforma de venta online del comercio local (COVID-19) debidamente cumplimentada, según modelo disponible en PEGORA y en

la web municipal (www.eibar.eus).

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según modelo disponible en PEGORA y en la web municipal (www.eibar.eus).

c) Una relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, según modelo RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS (disponible en PEGORA y en la web municipal, www.eibar.eus).

d) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutos, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS.

No será necesario, como requisito para el cobro acreditar el pago a los acreedores por razón del gasto realizado. No obstante, el Ayuntamiento, a través de la Intervención Municipal podrá comprobar ulteriormente este extremo

e) Certificación acreditativa emitida por la Hacienda competente de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.

f). En el caso de que la entidad beneficiaria no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, deberá presentar una declaración jurada por el representante legal, mediante la cual se notificará no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que puedan soportar. Al mismo tiempo, presentará certificación del órgano competente de la hacienda pública acreditando que no liquida IVA, o bien certificación de situación censal y obligaciones.

La comprobación de la circunstancia de que la empresa solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, se realizará de oficio por parte del Ayuntamiento.

BASE DECIMA: Protección de datos de carácter personal.

Con la aceptación de esta subvención, la firmante declara que reúne todos los requisitos establecidos en el mismo y que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones recogidas en él.

Así mismo, la firmante manifiesta que los Datos Personales facilitados al Ayuntamiento de Eibar son recogidos bajo su consentimiento y que acepta que dichos datos sean objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los diferentes ficheros debidamente autorizados del Ayuntamiento de Eibar.

El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales serán tratados con la finalidad de registrar datos, información y documentos de personas, colectivos, asociaciones y entidades para gestionar los diferentes servicios (cursos, talleres,...) y programas (subvenciones...) de Desarrollo económico, empleo e innovación, en base al consentimiento otorgado por la persona interesada y al ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento contemplados, respectivamente, en las letras a) y e) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Responsable del tratamiento: Área de Desarrollo económico, empleo e innovación del Ayuntamiento de Eibar. Tfno. 943 708451, ekonomia@eibar.eus

Derechos: Le recordamos que existen los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición o limitación al tratamiento de sus datos, dirigiendo una comunicación escrita al Responsable de tratamiento en el Ayuntamiento de Eibar a la siguiente dirección: plaza Untzaga 1 – 20.600 Eibar (Gipuzkoa), con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

BASE DECIMOPRIMERA: Normativa reguladora.

La concesión de esta subvención está regulada por:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

c) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Eibar, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa del 17 de enero de 2013.

d) Las cláusulas contenidas en esta resolución

BASE DECIMOSEGUNDA: Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

TERCERO: Que se apruebe un gasto por importe de 20.000 € con imputación a la partida presupuestaria 1. 1000.481.05.433.10 del vigente presupuesto de la Corporación para atender los gastos que se deriven de la concesión de la subvención.

CUARTO: Que se nombre a Laura Guinea, Técnica de Desarrollo Económico, Empleo e Innovación, instructora del expediente, a la que se dará traslado de esta resolución a los efectos de que ultime la correspondiente convocatoria de subvenciones.

QUINTO: Que, ultimado el expediente, se dé traslado del mismo al Pleno Municipal para su conocimiento, tal y como previene el artículo 21.1.m) de la LBRL.

Le informamos que el presente acto agota la vía administrativa. Sin perjuicio de su ejecutividad puede interponer contra la presente resolución los siguientes recursos:

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:

Lugar de presentación: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián (Palacio de Justicia de Atotxa; plaza Teresa de Calcuta, 1).

Plazo de presentación: dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Base legal: artículos 25, 8 y 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RECURSO DE REPOSICIÓN, CON CARÁCTER POTESTATIVO Y PREVIO AL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO:

Lugar de presentación: Ayuntamiento de Eibar (Untzaga plaza, 1).

Plazo de presentación: Un mes

Inicio: desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Finalización: el mismo día del mes siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Base legal: artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier otra acción o recurso que los/as interesados/as estimen oportuno.

EI ALCALDE